



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 613/13

Sucre, 08 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 44 de fecha 28 de junio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-219, mediante CITE DESPACHO Nº 0982/13 de fecha 25 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 25 de junio de 2013, a horas 18:49, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 196/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VIDA NUEVA"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante **INFORME DE COMPLEMENTACIÓN O SUSTENTACIÓN**, de fecha 02 de mayo de 2013, elaborada por la Comisión de Calificación, a solicitud del RPA -ANPE Nº 223/13, donde solicita un informe de **COMPLEMENTACIÓN O SUSTENTACIÓN** del proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VIDA NUEVA"**, con código interno Nº 080/13, en tal virtud, *"La comisión de calificación reunida, ha verificado que dentro de las especificaciones técnicas del proponente Sr. Damián Mamani no presento la hoja del ítem 10 de los precios unitarios (Cámara de inspección pluvial HºCº 50% P.D. T-B), por lo que no califica para ser adjudicado, por lo tanto sugerimos declarar DESIERTA dicha convocatoria"*, el mismo que fue remitido al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, a (fojas 413), informe que es aprobado mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 135/13** a (fojas 418).

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de fecha 07 de mayo de 2013, en la que se **SOLICITA REINICIE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A LA CONVOCATORIA RESPECTIVA** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VIDA NUEVA"**, remitida por el **SUB ALCALDE D-2 G.A.M.S. Lic. Santiago Ticona Yupari**, a (fojas 420), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 22/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 09 de mayo de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 421).

Que, la Comisión de Calificación compuesta por: Mirtha Encinas ADMINISTRATIVO, Lic. Santiago Ticona Yupari SOLICITANTE, Sr. Francisco Mamani Layme SOLICITANTE, Arq. Janeth S. Falón Robledo TÉCNICO, designada mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN con CITE, RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 51/13**, de fecha 21 de mayo de 2013, por el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón**, a (fojas 570), procede a la calificación y elaboración del **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBRA)** en fecha 22 de mayo de 2013, recomienda adjudicar al proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL MAMANI Y ASOCIADOS**, legalmente representada mediante Testimonio Poder Nº 812/2013, por el Sr.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 613/13

MARCELINO MAMANI FLORES, por un monto de Bs. 214.140,34 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA con 34/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 50 días calendario, a (fojas 686 a 687), aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA N° 229/13, a (fojas 690).

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VIDA NUEVA", bajo CUCE: 13-1101-00-374870-2-1, Código Interno N° 080/13, optando por el Método, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía Seriedad de Propuesta a (fojas 568 y 569), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	09 de mayo de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	22 de mayo de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	22 de mayo de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	31 de mayo de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	05 de julio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VIDA NUEVA", cuenta con Certificación Presupuestaria a través del REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa N° 57/2013 a (fojas 718), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 12530 de fecha 18 de junio de 2013, con Código SISIN A019083100000, Categoría Programática 17 0073 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de Bs. 230.000,00.- (DOSCIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 196/2013, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 445 a 477)
Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 485 a 537)
Certificación de Uso de Suelo, Acta de Validación.....	(fs. 102 a 105)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 718)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 548 a 552)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VIDA NUEVA".....	(fs. 420)
Resolución de Aprob. DBC.....	(fs. 421)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 422 a 567)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 569 A)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 570)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 571)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 572)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 677 a 685)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 686 a 687)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 690)
Registro de Beneficiario del SIGMA.....	(fs. 720)



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 719 y 725)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 722 y 729)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 723 y 728)
Solicitud de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 737)
Póliza de Seriedad de Presentación de Propuesta.....	(fs. 603)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, de acuerdo al **Art. 12** numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: *"Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 196/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL MAMANI Y ASOCIADOS**, legalmente representada mediante Testimonio Poder N° 812/2013, por el Sr. **MARCELINO MAMANI FLORES**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VIDA NUEVA"**, por un monto de **Bs. 214.140,34 (DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO CUARENTA con 34/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 50 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Sub alcaldía D-2.

**Art. 3.-** La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLE S/D BARRIO VIDA NUEVA"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

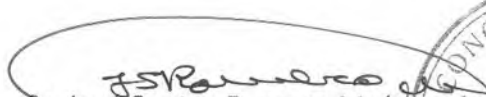
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 613/13

máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.

- Art. 5.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 6.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art. 10.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 11.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**